



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 20 de abril de 2026

N° 30507 A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 2
(martes 14 de abril 2026)

QUE PRORROGA POR SEIS MESES ADICIONALES LA VIGENCIA DEL DECRETO DE GABINETE N°5 DE 30 DE MARZO DE 2021, QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES DE CONTROL A LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ TOSTADO

Resolución de Gabinete N° 26
(martes 14 de abril 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), HASTA POR LA SUMA DE DOCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN BALBOA CON 00/100 (B/.12,062.501.00)

Resolución de Gabinete N° 27
(martes 14 de abril 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ (ATP), HASTA POR LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,500,000.00)

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 91
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, OBRAS E INVERSIÓN ANUAL, FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 DEL MUNICIPIO DE NATÁ, EL CAMBIO DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DEL SISTEMA PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ" VIGENCIA 2025 Y LA REPROGRAMACIÓN DE LOS FONDOS PARA COMPLETAR EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE NATÁ , CORREGIMIENTO DE NATÁ, DISTRITO DE NATÁ, VIGENCIA FISCAL 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69E694C5EA9A4**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 2

De 14 de abril de 2026

Que prorroga por seis meses adicionales la vigencia del Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme con lo que establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, de manera que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que de conformidad con la Ley 26 de 4 de junio de 2001, la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean productos sensibles para la economía nacional, se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 25 de 16 de julio de 2003, el café tostado fue calificado como producto sensible para la economía nacional;

Que en la comercialización del café tostado se ha detectado conductas de incumplimiento de normas nacionales de salud pública, lo cual hace necesario implementar medidas de control para asegurar la observancia de dichas leyes respecto a un producto esencial del sector agropecuario nacional y de la canasta básica familiar panameña;

Que el literal b del numeral 2 del artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), adoptado mediante Ley 23 de 1997, permite establecer prohibiciones o restricciones a la importación de mercancías cuando sean necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad y la comercialización de productos destinados al comercio internacional;

Que el Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021 “Que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado”, dispone en su artículo 6 que el mismo comenzará a regir a partir de su promulgación, por el termino de 6 meses, prorrogables de conformidad con su evaluación;

Que la vigencia de esta medida temporal de comercialización del café tostado fue prorrogada por seis meses adicionales a través del Decreto de Gabinete N° 24 de 30 de septiembre de 2021, el Decreto de Gabinete N° 4 de 6 de abril de 2022, el Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, el Decreto de Gabinete N° 15 de 28 de marzo de 2023, el Decreto de



Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, el Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo 2024, el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, el Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y el Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025;

Que en reunión de la Cadena Agroalimentaria de Café realizada el día 5 de marzo de 2026, estando presentes representantes de productores de café, la industria procesadora de café y del sector gubernamental, se evaluó la medida de control a la comercialización de café tostado y se recomendó al Órgano Ejecutivo prorrogar por seis meses la vigencia del Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización de café tostado;

Que mediante Nota DM-0262-2026, de fecha 9 de marzo de 2026, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya recepción en el Ministerio de Comercio e Industrias fue el 23 de marzo de 2026; se solicitó que la Comisión Interinstitucional de Defensa de la Producción Nacional, evaluara la petición de prorrogar por seis meses adicionales la vigencia del Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización de café tostado, cuyo vencimiento es el 6 de abril de 2026;

Que la Comisión Interinstitucional de Defensa de la Producción Nacional, luego de evaluar la medida de control a la comercialización de café tostado, el 27 de marzo de 2026, aprobó recomendar su extensión temporal;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se proroga por seis meses adicionales la vigencia del Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, que establece medidas temporales de control a la comercialización del café tostado, prorrogado por el Decreto de Gabinete N° 24 de 30 de septiembre de 2021, el Decreto de Gabinete N° 4 de 6 de abril de 2022, el Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, el Decreto de Gabinete N° 15 de 28 de marzo de 2023, el Decreto de Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, el Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo 2024, el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, el Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y el Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025.

Artículo 2. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 3. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; la Ley 23 de 1997, la Ley 26 de 2001; Decreto de Gabinete N° 25 de 16 de julio de 2003, Decreto de Gabinete N° 5 de 30 de marzo de 2021, Decreto de Gabinete N° 24 de 30 de septiembre de 2021, Decreto de Gabinete N° 4 de 6 de abril de 2022, Decreto de Gabinete N° 28 de 6 de octubre de 2022, Decreto de Gabinete N° 15 de 28 de marzo de 2023, Decreto de Gabinete N° 33 de 3 de octubre de 2023, Decreto de Gabinete N° 18 de 27 de marzo de 2024, Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de octubre de 2024, Decreto de Gabinete N° 19 de 15 de abril de 2025 y Decreto de Gabinete N° 36 de 14 de octubre de 2025 .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Decreto de Gabinete N° 2
De 14 de abril de 2026
Página 3 de 4



JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



**FAUSTO BRUNO FERNÁNDEZ DE
LEÓN**

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 26

De 14 de abril de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP), hasta por la suma de doce millones sesenta y dos mil quinientos un balboa con 00/100 (B/.12,062,501.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante la Nota N° DM-DIPP-559 fechada 9 de marzo del presente año, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, por la suma de veinte millones ochocientos cuarenta y un mil ciento veintisiete balboas con 23/100 (B/.20,841,127.23);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos adicionales al presupuesto de inversión del Ministerio de Obras Públicas (MOP), con la finalidad de reforzar el presupuesto de inversiones, para ejecutar la Segunda Fase del Proyecto Construcción de Zarzos;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario hasta por la suma de doce millones sesenta y dos mil quinientos un balboa con 00/100 (B/.12,062,501.00), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene del saldo de capital, los cuales están depositados en la Cuenta CUT N° 10-000178643, por la cantidad de veintinueve millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho balboas con 83/100 (B/.29,952,488.83), de los cuales ya se ha aprobado un primer crédito adicional extraordinario mediante la Resolución de Gabinete N° 12 de 3 de marzo de 2026 y la Resolución de la Comisión de Presupuesto N° 93 de 12 de marzo de 2026 por un monto de diecisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete balboas con 00/100 (B/.17,889,987.00), quedando un remanente de doce millones sesenta y dos mil quinientos un balboas con 00/100 (B/. 12,062,501.00), del Banco Nacional de Panamá (BNP);

Que mediante la nota N° CENA/070 de 26 de marzo de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota N° Núm.1381/2026-DNMySC-AT de 1 de abril de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de



Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que, en atención de las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Obras Públicas (MOP), hasta por la suma de doce millones sesenta y dos mil quinientos un balboa con 00/100 (B/.12,062,501.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

	Detalle	Monto B/.
	Total....	<u>12,062,501.00</u>
Inversión		12,062,501.00
G.100982401.704.503		

Artículo 3. La fuente de financiamiento propuesta es viable toda vez que proviene de saldo de capital, los cuales están depositados en la Cuenta CUT N°10-000178643, por la cantidad de veintinueve millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho balboas con 83/100 (B/.29,952,488.83), de los cuales ya se ha aprobado un primer crédito adicional extraordinario mediante la Resolución de Gabinete N° 12 de 3 de marzo de 2026 y la Resolución de Comisión de Presupuesto N° 93 de 12 de marzo de 2026, por un monto de diecisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete balboas con 00/100 (B/.17,889,987.00), quedando un remanente de doce millones sesenta y dos mil quinientos un balboas con 00/100 (B/.12,062,501.00), del Banco Nacional de Panamá (BNP).

	Detalle	Monto B/.
Ingresos		12,062,501.00
0.55.2.4.1.1.0.01		

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336 y 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).





JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



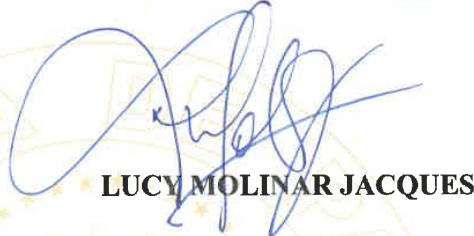
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



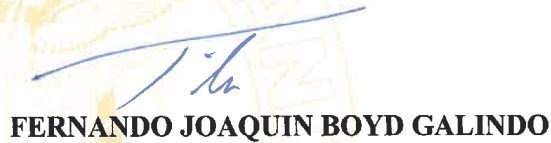
JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



FAUSTO FERNÁNDEZ DE LEÓN

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,




MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 27

De 14 de abril de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), hasta por la suma de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.3,500,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), mediante Nota N° 114-2P-014-2026 de 2 de febrero de 2026, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal del año 2026, por la suma de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.3,500,000.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene la finalidad de incorporar recursos adicionales en el Presupuesto de Funcionamiento de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), para la ejecución del siguiente compromiso contractual: “El suministro de una póliza de seguro que brinde cobertura a los extranjeros o panameños residentes en el exterior que ingresen en territorio panameño por vía aérea por cualquiera de los aeropuertos internacionales de la República de Panamá;

Que la fuente de financiamiento para la ejecución del presente crédito adicional suplementario a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), será a través de Saldo en Caja y Banco, depositados en la cuenta CUT N° 200814500594 – FONDO GENERAL al 31 de diciembre de 2025, por un monto de once millones novecientos setenta y dos mil ciento setenta y dos balboas con 23/100 (B/. 11,972,172.23) y conciliación bancaria al 28 de febrero de 2026, de diez millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho balboas con 45/100 (B/.10,481,478.45);

Que se hace constar, mediante la Nota N° CENA/073 de 26 de marzo de 2026, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota N° Núm. 1398/2026-DNMySC-AT de 1 de abril de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;



Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), en atención a que la fuente de financiamiento propuesta proviene del saldo de caja y banco, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 334, 335, 336 y 337, de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025;

Que, en atención de las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor de la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), hasta por la suma de tres millones quinientos mil balboas con 00/100 (B/.3,500,000.00).

Artículo 2. El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

Detalle	Monto
Funcionamiento	3,500,000.00
164 – Gastos de Seguros	3,500,000.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a saldo en caja y banco, los cuales están depositados en la cuenta CUT N° 200814500594, Autoridad de Turismo de Panamá - Fondo General.

Detalle	Monto
Saldo en Caja y Banco	3,500,000.00
Partida: 1.45.1.4.1.2.01	3,500,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 334, 335, 336 y 337, de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Resolución de Gabinete N° 27
De 14 de abril de 2026
Página 3 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMÓN ICAZA


La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


FAUSTO FERNÁNDEZ DE LEÓN

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO


El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

CONCEJO MUNICIPAL DE NATA**ACUERDO N°. 91**
(18 de marzo de 2026)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento, Obras e Inversión anual, financiado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bien Inmueble (IBI) para la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Natá, el cambio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DEL SISTEMA PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA" vigencia 2025 y la reprogramación de los fondos para completar el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE NATA, CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA, vigencia 2026.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA,
En uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N°.66 de 29 de octubre 2015, que modifica la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los Municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe Anual del recaudo de Bienes Inmuebles, para Funcionamiento de Unidades Administrativas y la Ejecución del Plan de Obras y Proyectos previamente aprobados.
- Que la referida Ley determina que Obras y Proyectos que se ejecutan con los aportes de las transferencias del Impuesto de Bien Inmueble, estarán comprometidos en el Plan anual de Obras e Inversión que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el alcalde, atendiendo a la prioridad de las necesidades del distrito.
- Que el Presupuesto de Funcionamiento de las Unidades Administrativas ya establecidas y el Plan Anual de Obras e Inversión para la Vigencia fiscal 2026, es un instrumento de planificación para la ejecución de la inversión pública Local, realizando las acciones y los actos administrativos necesarios para cumplir con el proceso de Descentralización.
- Que en atención al Artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversión será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del Presupuesto Municipal.
- Que los proyectos a ejecutarse para la Vigencia Fiscal 2026, según el Presupuesto de Inversión anual y el Plan anual de Obras e Inversiones financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), fue aprobado mediante Consulta Ciudadana realizada el día 03 de diciembre de 2025, el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE NATA, CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA**" siendo el mismo de impacto para todo el distrito.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N°.82 de 23 de julio de 2025, fue aprobado el proyecto, "**MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DEL SISTEMA PLUVIAL DEL CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA**", por un monto de **(B/.46,406.25)** para la vigencia fiscal 2025, sin embargo el mismo no fue ejecutado ni adjudicado, teniendo ya conocimiento que el Ministerio de Obras Públicas (MOP) cuenta con un proyecto el cual contempla el Mejoramiento de las calles internas del corregimiento de Natá, con el fin de evitar duplicidad administrativa y simplificar la gestión presupuestaria, fue solicitado por considerarse una necesidad apremiante y aprobado por la comunidad mediante Consulta Ciudadana realizada el día 03 de diciembre de 2025 para cambio de proyecto, reprogramar los fondos y engrosar los mismos para un nuevo proyecto de impacto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE NATA, CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA**" cuyo objetivo es brindarles a los productores, comunidad en general y visitantes del distrito de Natá, una estructura que cuente con los espacios adecuados para ubicar y adquirir productos que mantengan salubridad y calidad a costos accesibles que impacte la economía del distrito. Además, pueden disfrutar de otros beneficios con los que contará **EL MERCADO MUNICIPAL DE NATA**, una vez entre en funcionamiento.
- Que, de conformidad por lo antes escrito,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la suma de **Seiscientos seis mil trescientos noventa y cinco balboas con 12/100 (B/.606,395.12)** que es el aporte del Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente detalle:



DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
Fondo o partida destinada para funcionamiento de unidades administrativas	125,000.00
Remanente	106,395.12
Fondo o partida destinada para el Plan de Obras e Inversión	371,250.00
1% de AMUPA	3,750.00
TOTAL.....B/.	606,395.12

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento por la suma de Doscientos treinta y un mil trescientos noventa y cinco balboas con 12/100 (B/.231,395.12) para la vigencia 2026, se realizó ajuste salarial a la posición de Oficial de transparencia y Atención ciudadana, por el monto de 50.00 balboas mensuales. Se incluyo nueva posición en la Estructura Administrativa para la vigencia 2026, con un salario de Mil trescientos balboas con 00/100 (B/.1,300.00), con las siguientes funciones:

- Dar seguimiento a los proyectos del programa de inversión de obras y servicios municipales que ejecute.
- Realizar estudios de suelos y materiales topográficos geodésicos y otros similares
- Coordinar con personal técnico para el desarrollo de obras entre otras.

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

001	Personal fijo (sueldos)	114,453.80
050	Décimo tercer mes (XIII)	11,360.07
071	Cuota Patronal de Seguro social	18,295.89
072	Cuota Patronal de Seguro educativo	3,986.62
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,982.62
074	Cuota Patronal para el fondo complementario	1,971.65
091	Sueldos	10,553.95
099	Contribución a la seguridad social	6,800.00
141	Viáticos dentro del país	500.00
151	Transporte dentro del país	50.00
185	Mantenimiento y Equipo de computación	500.00
232	Papelería	250.00
275	Útiles y materiales de oficina	300.00
340	Equipo de oficina	500.00
350	Mobiliario de oficina	400.00
380	Equipo de computación	772.93
930	Imprevisto	56,713.59
	Total, de presupuesto de funcionamiento	231,395.12

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ACTUAL:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
50020003	Administrador Planificador e Ingeniero Civil	1,600.00	19,200.00
5021031	Ingeniero Civil	1,400.00	16,800.00
5021031	Ingeniero Civil	1,300.00	12,350.00
8011060	Asistente Legal	800.00	9,600.00
0082011	Jefe de Compras	1,000.00	12,000.00
5011011	Dibujante	1,100.00	13,200.00
5021020	Técnico en edificaciones	900.00	10,800.00
0351021	Oficial de transparencia y Atención ciudadana	800.00	9,600.00
	Total, de estructura administrativa.....B/.		103,550.00

ARTICULO TERCERO: Apruébese el presupuesto de Obras e Inversiones, por la suma de Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.371,250.00) para la ejecución del Plan anual de Obras e Inversiones, para la vigencia fiscal 2026, debidamente aprobadas según detalle:

AREA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
Desarrollo Económico y social	Construcción del Mercado Municipal de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá.	B/.371,250.00

ARTICULO CUARTO: Aprobar, el cambio de proyecto y la reprogramación de fondos de la vigencia 2025 para completar el presupuesto requerido para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE NATA, CORREGIMIENTO DE NATA, DISTRITO DE NATA" aprobado mediante Consulta ciudadana realizada el día 03 de diciembre de 2025, según detalle:



PROYECTO ORIGINAL	MONTO PRESUPUESTADO	PROYECTO A REPROGRAMAR	MONTO PRESUPUESTADO
Mejoramiento del drenaje del Sistema Pluvial corregimiento de Natá, distrito de Natá, vigencia 2025.	B/.46,406.25	Construcción del Mercado Municipal de Natá, Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, vigencia 2026	B/.46,406. 25

ARTICULO QUINTO: Aprobar, el monto de los fondos presupuestados del proyecto “Mejoramiento del drenaje del Sistema Pluvial” corregimiento de Natá, distrito de Natá, vigencia 2025, para completar el fondo del proyecto “Construcción del Mercado Municipal de Natá, Corregimiento de Natá, distrito de Natá, vigencia 2026 según detalle:

PROYECTO ORIGINAL	MONTO PRESUPUESTADO	PROYECTO A REPROGRAMAR	MONTO PRESUPUESTADO PARA COMPLETAR
Mejoramiento del drenaje del Sistema Pluvial, corregimiento de Natá, distrito de Natá.	B/.46,406.25	Construcción del Mercado Municipal de Natá, Corregimiento de Natá, distrito de Natá.	B/.46,406.25
Construcción del Mercado Municipal de Natá, corregimiento de Natá, distrito de Natá, vigencia 2026	B/.371,250.00		B/.371,250.00
Total.....			B/.417,656.25

ARTICULO SEXTO: Apruébese, la transferencia por la suma Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100, (B/.3,750.00), que representa el 1% que por Ley corresponde a AMUPA.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo municipal registrá a partir de su Sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATA DE LOS CABALLEROS, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.



HR. ESILDA SOLANO
 Presidente del Concejo Municipal de Natá



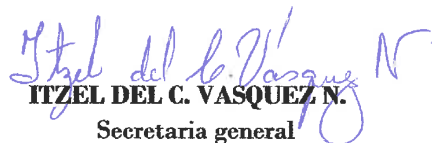

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA
SANCIONADO

Hoy 19 de marzo de 2026



H. HARRY DE J. AGRAZAL M.
 Alcalde Municipal del Distrito de Natá
 De Los Caballeros



ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
 Secretaria general

